

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Sucesión
Causante	Pastor Cruz o Pastor Cruz Tribiño
Radicación	2538640030012020002600
Decisión	Aprueba Trabajo

Realizada la partición de los bienes relictos de esta mortuoria, y en razón a que el apoderado de los interesados solicita se de el tramite que corresponda al trabajo, se encuentra al despacho el proceso del epígrafe para resolver sobre su aprobación.

Mediante auto calendado el 27 de enero de 2020, se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante PASTOR CRUZ o PASTOR CRUZ TRIBIÑO; se reconoció a JOAQUÍN CRUZ MARTÍNEZ, en su condición de hijo del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Con auto del 14 de julio del año en curso, se fijó fecha para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de este sucesorio, diligencia que se llevó a cabo el pasado 29 de julio y de conformidad con el art. 507 del C G.P., se decretó la partición y se tuvo como partidor al apoderado designado por los interesados.

Mediante auto calendado el 25 de agosto del año en curso, se reconoció interés jurídico en este sucesorio a MARÍA ALBINA, MARÍA DE JESÚS, JOSÉ ISIDRO, RICARDO, JACINTO, JOSÉ PASTOR Y SANTOS GONZALO CRUZ MARTÍNEZ, en su condición de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

El trabajo de partición se presentó el 27 de agosto pasado, solicitando se apruebe de plano.

En consideración a que hecha la revisión por el Juzgado observa que el trabajo ha sido realizado atendiendo las orientaciones legales y se encuentra conforme a derecho, se justifica la aplicación del artículo 509 del Código General del Proceso, para proceder su aprobación.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de la Mesa, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

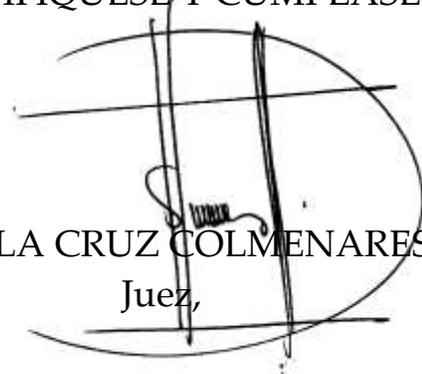
PRIMERO. APROBAR LA PARTICIÓN, elaborada en el proceso de SUCESION INTESTADA del causante PASTOR CRUZ o PASTOR CRUZ TRIBIÑO.

SEGUNDO. Ordenar la inscripción de esta sentencia y del trabajo de partición en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente, en copia que se agregará luego al expediente.

TERCERO. Realizado lo anterior, protocolícese en la Notaría de la localidad.

CUARTO. Con destino a los interesados expídase en triplicado copia auténtica del trabajo de partición y de esta sentencia, para los efectos legales.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR  
Juez,

OC

**Firmado Por:**

**JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5306ed454325523e47faed99120160727404e77db2c088d266ac8b9cd  
d7a11c8**

Documento generado en 09/09/2020 05:37:25 p.m.